



UADY

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN
RECTORÍA

**2015-2018
ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO**

DOCTOR JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 54 DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS DE ESTA INSTITUCIÓN; Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán establece que el Estatuto General y sus reglamentos definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias de la Institución, para el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO.- Que la invocada Ley Orgánica prevé que la autoridad ejecutiva reside en el Rector, quien, entre otras, tiene las facultades de velar por el cumplimiento de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, las Direcciones Generales y sus dependencias se



UADY

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN
RECTORÍA

regirán en cuanto a su administración, organización, objetivos, funciones y actividades por las disposiciones que acuerde el Rector, informando al Consejo Universitario.

CUARTO.- Que la Universidad Autónoma de Yucatán, como institución pública de enseñanza superior participa de manera activa, comprometida y responsable dentro del contexto de la planeación nacional, específicamente dentro de las líneas de acción estratégicas emanadas de los programas nacionales de educación y, por tanto, es beneficiaria de recursos financieros de la federación, con los cuales, sustenta su quehacer cotidiano.

QUINTO.- Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordena que los recursos económicos de que disponga el Gobierno Federal deben ser administrados con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; que las adquisiciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realice, se adjudicarán a través de licitaciones públicas mediante convocatoria, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

SEXTO.- Que el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ordena a las dependencias y entidades establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando las funciones que les corresponden.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo anterior, resulta necesario sentar las bases legales para que la Universidad Autónoma de Yucatán de cabal cumplimiento a las disposiciones de la materia y constituya un Comité Institucional de Adquisiciones.



UADY

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN
RECTORÍA

POR LO CONSIDERADO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se establece el Comité Institucional de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Yucatán.

SEGUNDO.- El mencionado Comité Institucional de Adquisiciones estará constituido por:

- I. Un Presidente, cargo que desempeñará el Director General de Finanzas y Administración, y
- II. Cuatro Vocales, que serán los titulares de la Secretaría General, Dirección General de Desarrollo Académico, Dirección General de Planeación y Efectividad Institucional, y Coordinación General de Posgrado, Investigación y Vinculación.

El Abogado General y el Auditor Interno, deberán asistir a las sesiones del Comité, como asesores, con voz pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el Comité. Podrán entregar sus pronunciamientos razonados de manera escrita o hacerlos verbalmente en la sesión correspondiente.

Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto, así como los asesores del mismo, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes.

La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto que emita respecto del asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, debiendo emitir expresamente el sentido de su voto en todos los casos, salvo cuando existe conflicto de intereses, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.



UADY

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN
RECTORÍA

TERCERO.- El Director General de Finanzas y Administración designará al secretario técnico del Comité, quien no podrá tener un nivel jerárquico inferior a Coordinador o Jefe de Departamento y sólo tendrá derecho a voz.

CUARTO.- A solicitud de cualquiera de los miembros o asesores del Comité se podrá invitar a las personas cuya intervención se estime necesaria en las sesiones, para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a consideración del Comité, quienes tendrán el carácter de invitados, participarán con voz pero sin voto y sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.

Los invitados a que se refiere el párrafo anterior suscribirán un documento en el que se obliguen a guardar la debida reserva y confidencialidad, en caso de que durante su participación tengan acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública que resulte aplicable.

QUINTO.- El Comité Institucional de Adquisiciones tendrá las funciones siguientes:

- I. Revisar el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- II. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los previstos en otras disposiciones legales aplicables;
- III. Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presente la Dirección General de



Finanzas y Administración, así como someterlas a la consideración del Rector; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas;

- IV. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;
- V. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;
- VI. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, y
- VII. Coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.

SEXTO.- Para el ejercicio de sus funciones el Comité deberá:

- I. Aprobar los manuales de integración y funcionamiento de los subcomités que constituya para coadyuvar al cumplimiento de la legislación y demás disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando la competencia de cada uno, las áreas y los niveles jerárquicos de los integrantes, así como la forma y términos en que deberán informar al propio Comité de los asuntos que conozcan;
- II. Establecer su calendario de sesiones ordinarias del ejercicio inmediato posterior, que podrán ser quincenales, mensuales o bimestrales;



- III. Determinar los rangos de los montos máximos de contratación en que se ubica la Universidad de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los previstos en otras disposiciones legales aplicables, a partir del presupuesto autorizado a la Institución para las adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- IV. Revisar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios antes de su publicación en CompraNet y en la página de Internet de la Universidad, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente, y
- V. Recibir por conducto del secretario técnico, las propuestas de modificación a las políticas, bases y lineamientos formuladas por la Dirección General de Finanzas y Administración a través de la Coordinación General de Desarrollo Financiero, así como dictaminar sobre su procedencia y, en su caso, someterlas a la autorización del Rector.

SÉPTIMO.- Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

- I. Serán ordinarias aquéllas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar.

Serán extraordinarias las sesiones del Comité para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por el Rector, Director General de Finanzas y Administración o por el titular de un área requirente;

- II. Se llevarán a cabo cuando asista la mayoría de los miembros con derecho a voz y voto.

Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos de los miembros con derecho a voz y voto presentes en la sesión correspondiente y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad;



- III. Las sesiones sólo podrán llevarse a cabo cuando esté presente su presidente o su suplente;
- IV. La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará en forma impresa o, de preferencia, por medios electrónicos a los participantes del Comité cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. La sesión sólo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados;
- V. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse en el formato que el Comité considere conveniente, y tratándose de las solicitudes de excepción a la licitación pública invariablemente deberán contener la información exigida por la legislación que resulte aplicable, así como la relación de la documentación soporte que se adjunte para cada caso.

La solicitud de excepción a la licitación pública y la documentación soporte que quede como constancia de la contratación, deberán ser firmadas por el titular del área requirente o área técnica, según corresponda.

El formato a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, deberá estar firmado por el secretario técnico, quien será responsable de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada por las áreas respectivas;

- VI. Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado, en la propia sesión, por cada asistente con derecho a voto.

Cuando de la solicitud de excepción a la licitación pública o documentación soporte presentada por el área requirente, o bien del asunto presentado, no se desprendan, a juicio del Comité, elementos suficientes, para dictaminar el asunto de que se trate,



UADY

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN
RECTORÍA

éste deberá ser rechazado, lo cual quedará asentado en el acta respectiva, sin que ello impida que el asunto pueda ser presentado en una subsecuente ocasión a consideración del Comité, una vez que se subsanen las deficiencias observadas o señaladas por éste.

En ningún caso el Comité podrá emitir su dictamen condicionado a que se cumplan determinados requisitos o a que se obtenga documentación que sustente o justifique la contratación que se pretenda realizar.

Los dictámenes de procedencia a las excepciones a la licitación pública que emita el Comité, no implican responsabilidad alguna para los miembros del Comité respecto de las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos;

- VII. De cada sesión se elaborará acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los asesores y los invitados, firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. La copia del acta debidamente firmada, deberá ser integrada en la carpeta de la sesión siguiente;
- VIII. El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;
- IX. En la última sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio siguiente.



UADY

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN
RECTORÍA

En la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal se analizará, previo a su difusión en CompraNet y en la página de Internet de la Universidad, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado, y se aprobarán los rangos de los montos máximos a que alude el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de recursos federales y demás legislación aplicable, en el caso de recursos estatales y propios, a partir del presupuesto autorizado a la Universidad para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, y

- X. El contenido de la información y documentación que se someta a consideración del Comité será de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

OCTAVO.- El informe trimestral a que se refiere la fracción IV del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el punto QUINTO, fracción IV del presente acuerdo, se suscribirá y presentará por el presidente del Comité en la sesión ordinaria inmediata posterior a la conclusión del trimestre de que se trate, el cual contendrá los aspectos siguientes:

- I. Una síntesis sobre la conclusión y los resultados generales de las contrataciones realizadas por invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa y las derivadas de licitaciones públicas, en los términos de la legislación que resulte aplicable;
- II. Una relación de los contratos siguientes:
 - a. Aquéllos en los que los proveedores entregaron con atraso los bienes adquiridos o prestaron con atraso los servicios contratados;
 - b. Los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega de bienes adquiridos o prestación de los servicios contratados;
 - c. Aquéllos en los que se les haya aplicado alguna penalización;



UADY

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN
RECTORÍA

- d. Aquéllos en que se hubiere agotado el monto máximo de penalización previsto en las políticas, bases y lineamientos, detallando el estado actual en que se encuentren dichos contratos a la fecha de elaboración del informe;
 - e. Los que hayan sido rescindidos, concluidos anticipadamente o suspendidos temporalmente, y
 - f. Los que se encuentren terminados sin que se hayan finiquitado y extinguido los derechos y obligaciones de las partes.
- III. Una relación de las inconformidades presentadas, precisando los argumentos expresados por los inconformes y, en su caso, el sentido de la resolución emitida;
- IV. El estado que guardan las acciones para la ejecución de las garantías por la rescisión de los contratos, por la falta de reintegro de anticipos o por los defectos y vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios, y
- V. El porcentaje acumulado de las contrataciones formalizadas de acuerdo con los procedimientos de contratación a que se refiere el artículo 42 de la multicitada Ley de Adquisiciones, así como otros previstos en la demás legislación aplicable, igualmente contrataciones que se hayan adjudicado a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) sin que sea necesario detallar las contrataciones que integran los respectivos porcentajes.
- NOVENO.-** Los participantes en el Comité tendrán las funciones siguientes:
- I. **El presidente:** expedir las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidir las sesiones del Comité y emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del mismo;



UADY

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN
RECTORÍA

II. **El secretario técnico:**

- a) Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité;
- b) Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el *quórum* necesario;
- c) Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos; elaborar el acta de cada una de las sesiones y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, y
- d) Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado.

III. **Los vocales:** analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente;

IV. **Los asesores:** proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado, y

V. **Los invitados:** aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren sido invitados.

DÉCIMO.- Comuníquese el presente acuerdo para su conocimiento y efectos que correspondan al Secretario General, Abogado General, Director General de Finanzas y Administración, Director General de Desarrollo Académico, Director General de Planeación y Efectividad Institucional, Secretario de Rectoría, Auditor Interno, a los titulares de la Coordinación General de Posgrado, Investigación y Vinculación, Coordinación General de Desarrollo Financiero y del Departamento de Adquisiciones y Patrimonio, así como a los Directores de Facultades, Escuelas, Centros y Unidades de la Universidad Autónoma de Yucatán.



UADY

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN
RECTORÍA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a los quince días naturales siguientes al de su expedición.

SEGUNDO.- Se derogan cualesquiera disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 54 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Yucatán, el contenido de este acuerdo deberá informarse al Consejo Universitario.

Mérida, Yucatán, México a 27 de abril de 2017

LUZ, CIENCIA Y VERDAD

DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS
RECTOR